

**CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN  
CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA**

**CONVOCATORIA MEDIADORES DE PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN EMPRESARIAL**

**De:** Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena a través de Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición.

**Para:** Profesional en disciplinas jurídicas, económicas, administrativas, contables o financieras.

**Asunto:** Condiciones de participación para integrar la lista oficial de mediadores para el procedimiento de recuperación empresarial.

Respetados aspirantes,

**Con el propósito de integrar la lista oficial de mediadores para el procedimiento de recuperación empresarial dispuesto en el Decreto Ley 560 de 2020, reglamentado por el Decreto 842 de 2020, la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena a través de Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición, acogiendo los lineamientos dispuestos en el Reglamento Único de las Cámaras de Comercio y sus Centros de Conciliación y Arbitraje para el Procedimiento de Recuperación Empresarial -PRES-, coloca en conocimiento los lineamientos y requisitos que deberán tener en cuenta los interesados que deseen formar parte de esta.**

Por lo anteriormente expuesto, dispone:

1. Abrir la convocatoria para la conformación de la lista oficial de mediadores para el procedimiento de recuperación empresarial.
2. Fijar el siguiente cronograma para la presente convocatoria:

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	14 DE AGOSTO DEL 2020
CIERRE DE LA CONVOCATORIA	06 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES INSCRITOS	DEL 08 AL 17 DE SEPTIEMBRE
APROBACION DE LISTA POR EL ORGANO COMPETENTE	18 DE SEPTIEMBRE

3. El interesado en integrar la lista de mediadores deberá acreditar el lleno de los siguientes requisitos autorizados por el reglamento único de las cámaras de comercio y sus centros de conciliación y arbitraje para el procedimiento de recuperación empresarial –PRES-
  - Ser un profesional de conducta intachable, gozar de excelente reputación y ser idóneos para cumplir con su función, la cual deben desarrollar con imparcialidad e independencia.

- Ser colombiano y ciudadano en ejercicio, no tener antecedentes disciplinarios durante los últimos cinco (5) años, no haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, ni estar inhabilitado para ejercer cargos públicos o haber sido sancionado con destitución.
- Ser profesional en disciplinas jurídicas, económicas, administrativas, contables o financieras. Preferiblemente con post-grado en derecho comercial, societario, financiero o contractual o estudios complementarios en contaduría, finanzas o afines.
- Experiencia específica: Acreditar experiencia profesional específica en procesos concursales, de concordato, de insolvencia empresarial, de liquidación administrativa o de intervención, en condición de contralor, liquidador, promotor, agente interventor, árbitro, conciliador, amigable componedor o apoderado, durante mínimo cinco (5) años.
- Experiencia equivalente: Acreditar experiencia profesional en arbitraje, o amigable composición, o mediación, o negociación, superior a cinco (5) años.

La experiencia en negociación deberá ser la relacionada con:

Experiencia en procesos en materia de recuperación o reestructuración de empresas en lo relacionado a estudios de viabilidad, recuperación, reorganización, transformación o fusión, o en, materia financiera especializada, en calidad de representante legal ó directivo ó asesor y en general quien demuestre en el ejercicio de su profesión haber liderado, ejecutado, y/o acompañado este tipo de procesos.

- La formación académica en insolvencia e intervención avalada por la Superintendencia de Sociedades tendrá equivalencia de un (1) año para la acreditación de la experiencia profesional específica o equivalente.
- Los casos gratuitos serán sorteados entre los miembros de la lista y son de forzosa aceptación, siempre que no exista algún impedimento por parte del mediador designado. El mediador que incumpla con este deber podrá ser excluido de la lista.

4. La solicitud de inscripción debe estar acompañada de:

- ✓ Hoja de vida con soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos.
- ✓ Certificados y documentos que sirvan para acreditar su experiencia profesional específica o equivalente.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, en caso de proceder esta última.
- ✓ Certificado vigente de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Certificado vigente de antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- ✓ Certificado vigente expedido por la entidad que para cada profesión sea la competente para acreditar la no existencia de sanciones de índole profesional.

La documentación anterior debe ser remitida en un solo documento en formato pdf al correo electrónico **mediadores@ccsm.org.co**

5. No se tendrán en cuenta aquellas hojas de vida que no cumplan con los requisitos antes citados o que carezcan de los soportes documentales mínimos.
6. Una vez seleccionadas las hojas de vida con base en los requisitos estipulados, el aspirante participará del respectivo proceso de evaluación de las competencias requeridas y de la (s) entrevista (s) a las que haya lugar.
7. Una vez seleccionados los aspirantes, se procederá a la presentación ante la Junta Directiva de la Cámara de Comercio, o al órgano que ésta delegue, quien discrecionalmente decidirá sobre la solicitud.
8. Una vez sea aprobada la solicitud de ingreso respectiva, el admitido deberá suscribir una carta convenio o designación con la entidad, en virtud de la cual el solicitante contraerá el compromiso formal de realizar su función de manera diligente y eficaz, cumpliendo el Reglamento Único de las cámaras de comercio y sus centros de conciliación y arbitraje para el procedimiento de recuperación empresarial –PRES-
9. La Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, se reserva explicar el motivo por el cual una hoja de vida no ha superado el proceso de selección.

Dado en Santa Marta, el 14 de Agosto del dos mil veinte (2020)

Cordialmente,

**ALFONSO LASTRA F.**  
**Presidente Ejecutivo**